



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.36/2020.-

Vista: La Propuesta de Resolución que crea el Consejo Económico y Social Municipal del Distrito Nacional, enviada por la Administración Municipal, para conocimiento y aprobación del Concejo de Regidores.

Visto: El informe de la Comisión Especial.

Considerando: Que el artículo No.199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.2 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

Cont...

Res. No.36/2020.-

Considerando: Que en los artículos 6 y 18, la Ley No.176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley No.176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

Considerando: Que el artículo 231 de la Ley No.176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

Considerando: Que tanto la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 123, como la Ley No.498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No.1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No.498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No.1 para la Ley No.498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Cont...

Res. No.36/2020.-

**Resuelve**

Primero: Aprobar como al efecto **aprueba** la creación del Consejo Económico y Social Municipal del Distrito Nacional, conformado por diez y seis (16) miembros, detallados como sigue:

Por el Ayuntamiento del Distrito Nacional			
No.	Nombre	Función o cargo	
1	Sra. Carolina Mejía	Alcaldesa del Distrito Nacional	
2	Sr. Víctor Ogando	Presidente Concejo de Regidores Ayuntamiento del Distrito Nacional	
3	Sr. Stalin Alcántara	Vicealcalde del Distrito Nacional/Director de Desarrollo Comunitario del ADN	
4	Sr. Jesús D'Alessandro	Encargado Oficina Plan Estratégico del Distrito Nacional	
5	Sra. Elena Viyella de Paliza	Asesora honorífica Ayuntamiento del Distrito Nacional	
Por organizaciones de la sociedad civil			
No.	Representante de institución	Institución representante	Sector
6	Sr. Pedro Brache	Consejo Nacional de la Empresa Privada	Asociaciones empresariales
7	Sra. Virginia Heinsen	Junta de Vecinos Yolanda Morales	Juntas de vecinos Circ. 1
8	Sra. María Gutiérrez	Junta de Vecinos Ciudad Real II	Juntas de vecinos Circ. 2
9	Sra. Guinamarys Cepeda	Junta de Vecinos La Altagracia	Juntas de vecinos Circ. 3
10	Sra. Grace Cochón	Universidad Iberoamericana	Instituciones de educación superior
11	Sr. Thomas Plisson	Cámara de Comercio e Industria Franco-Dominicana	Cámaras de comercio binacionales
12	Sr. Ricardo González	Ciudad Alternativa	Organizaciones no gubernamentales
13	Sr. Antonio Ramos	Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo	Cámara de comercio y Producción
14	Sra. Xiomara Guante	Asociación Dominicana de Profesores	Asociaciones profesionales
15	Sr. Johan Francisco	Colegio Médico Dominicano	
16	Sr. Eric Rivero	Confederación Nacional de Productores Agropecuarios	Asociaciones agropecuarias
17	Sra. Ana Vertilia Cabrera	Presidenta Asociación Amas de Casas	Asociación Amas de Casas

Cont...

Res. No.36/2020.-

Segundo: Autorizar como al efecto **autoriza** a la Administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.


Tercero: Comunicar la presente resolución a la Administración Ejecutiva, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).



Lic. Víctor E. Ogando
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional




Licda. Betsy A. Cespedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional